



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



11° CONSEJO DIRECTIVO

11a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 21 al 30 de Septiembre de 1959

RESOLUCION

CD11.R21

ESTADO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIRUELA EN LAS AMÉRICAS

EL 11° CONSEJO DIRECTIVO

Considerando que desde hace varios años se dispone de una vacuna eficaz contra la viruela, cuya aplicación sistemática y debidamente organizada sería suficiente para asegurar la protección completa de las poblaciones y que, sin embargo, esta enfermedad constituye todavía un serio problema para la salud pública del Continente;

Considerando que es necesaria la coordinación de los esfuerzos de todos los países de las Américas para erradicar esta enfermedad; y

Teniendo en cuenta las resoluciones adoptadas sobre esta materia por los Cuerpos Directivos de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE

1. Expresar su satisfacción por el hecho de que en algunos países americanos haya desaparecido ya la viruela en sus respectivos territorios, y de que otros países del Continente desarrollen programas nacionales e intensivos de vacunación antivariólica.

2. Recomendar a los Gobiernos Miembros que presten especial atención a la continuación de los programas encaminados al mantenimiento de altos niveles de inmunidad, con el fin de que los éxitos ya obtenidos sean permanentes.
3. Dirigir un llamamiento a los Gobiernos de los países donde todavía existe la viruela y donde aún no se han emprendido programas nacionales de vacunación antivariólica, para que los inicien a la mayor brevedad posible, como medida protectora de la salud pública y contribución al programa continental de erradicación de la enfermedad.
4. Recomendar a los Gobiernos Miembros que estudien las formas de producción y almacenamiento de vacunas antivariólicas adecuadas para los programas nacionales de vacunación y de control de posibles brotes; y faciliten, a solicitud de la Oficina Sanitaria Panamericana, la información necesaria que permita conocer en todo momento las existencias de vacuna disponibles para su empleo en el control de todo nuevo brote de viruela o en situaciones de emergencia que se produzcan en cualquier país.

Sept. 1959 DO 32, 26